

# Municipalidad Provincial de Talara



## ACUERDO DE CONCEJO 79-9-2018-MPT

Talara, 25 de setiembre del 2018

**VISTO**, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 18-9-2018-MPT de fecha 25-9-2018, Dictamen N° 28-09-2018-CSAA/CAP-MPT, sobre **APROBACION DE APOYO ECONÓMICO PARA LA COMPRA DE AUDÍFONOS A FAVOR DE JEAN CARLOS SMITH ALBURQUEQUE CHERO**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 31 de mayo del 2018, la Sra. LADY DIANA CHERO GRILLO manifiesta que su menor hijo JEAN CARLOS SMITH CHERO ALBURQUEQUE tiene dificultad para el aprendizaje, siendo su diagnóstico HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL MODERADA del cual el médico tratante sugiere el uso de audífonos y al no contar con los medios necesarios, por lo que solicita apoyo económico correspondiente.

Que mediante Informe N° 68-06-2018-URH-SS-MPT de fecha 20 de junio del 2018, la Asistente Social de la Unidad de Recursos Humanos evacua su informe asistencial, dando a conocer la situación actual de la solicitante, su situación de vivienda y su situación económica, dando su apreciación profesional sugiriendo se tenga en cuenta el apoyo económico solicitado.

Que con Informe N° 572-06-2018-OPP-MPT de fecha 25 de junio del 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, como órgano de asesoramiento de segundo nivel organizacional comunica que si cuenta con disponibilidad presupuestal para asumir los gastos correspondientes a un apoyo económico por motivo de salud solicitado por la Sra. LADY DIANA CHERO GRILLO, por la suma de S/ 300.00 (Trescientos y 00/100) Soles.

Que la Oficina de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento en primer nivel de este provincial emite opinión mediante Informe N° 946-06-2018-OAJ-MPT de fecha 26 de junio del 2018, señalando: PRIMERO: Que resulta PROCEDENTE otorgar el apoyo económico solicitado por la Sra. LADY DIANA CHERO GRILLO para la adquisición de audífonos medicados para su menor hijo Jean Carlos Smith Alburqueque Chero quien padece de Hipocausia Neurosensorial Moderada, apoyo que de acuerdo a lo señalado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto será de S/300.00 Soles; SEGUNDO: Que se remita el expediente a la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación a fin de que emitan el dictamen respectivo.

Que, mediante Informe N° 338-07-2018-SGSA-MPT, la Sub Gerencia de Salud adjunta la cotización de los audífonos solicitados para la atención del menor Jean Carlos Smith Alburqueque Chero, y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 636-07-2018-OPP-MPT señala que ha realizado una nueva evaluación y comunica que sí cuenta con Disponibilidad Presupuestal de S/1,500.00 Soles para atender lo solicitado.

Que, mediante Proveído N° 294-07-2018-OAJ-MPT, la Oficina de Asesoría Jurídica indica que luego de haber realizado coordinaciones, está adjuntando al expediente administrativo la cotización personalizada para el menor para la compra de dos audífonos, la misma que asciende a la suma de S/3,600.00 Soles; y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 681-07-2018-OPP-MPT de fecha 31 de julio del 2018 señala que ha realizado una nueva evaluación y comunica que SI cuenta con Disponibilidad Presupuestaria de S/3,600.00 Soles para atender a lo solicitado.

Que la Oficina de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento en primer nivel de este provincial emite opinión mediante Informe N° 1059-08-2018-OAJ-MPT de fecha 02 de agosto del 2018, señalando: PRIMERO: Que resulta PROCEDENTE otorgar el apoyo económico solicitado por la Sra. LADY DIANA CHERO GRILLO para la adquisición de audífonos medicados para su menor hijo JEAN CARLOS SMITH ALBURQUEQUE CHERO, apoyo que de acuerdo a lo señalado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto será de S/3,600.00 Soles; SEGUNDO: Que se remita el expediente a la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación a fin de que emitan el dictamen respectivo.

# Municipalidad Provincial de Talara

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 preceptúa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal".

Que, asimismo, el numeral 25) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 señala que corresponde al Concejo Municipal el aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que el Artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueban con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal.

Que, se ha tenido a la vista el Informe N° 68-06-2018-URH-SS-MPT emitido por la Asistente Social de la Unidad de Recursos Humanos Lic. Beatriz Ávila Flores, quien da cuenta su apreciación profesional de haber contemplado la necesidad de la familia Alburqueque Chero, siendo el caso que la recurrente labora también en una servicios a medio tiempo para de esta manera apoyar económicamente a su familia, pero las ganancias que obtienen no les alcanza para realizar tratamiento médico especializado requerido para el menor Jean Carlos Smith Alburqueque Chero.

Que existe información técnica que otorga la viabilidad para atender lo solicitado por la Sra. LADY DIANA CHERO GRILLO a favor de su menor hijo JEAN CARLOS SMITH ALBURQUEQUE CHERO, considerando que mediante Informe N° 681-07-2018-OPP-MPT de fecha 31 de julio del 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en mérito a lo alcanzado por la Oficina de Asesoría Jurídica y al informe realizado al menor emitido por MEDICAL AUDICION Tecnología Digital Alemana referente a las características del equipo audífono, comunica que si se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para asumir los gastos correspondientes a un apoyo económico por motivos antes expuestos por la suma de S/. 3,60.00 (Tres Mil Seiscientos y 00/100) Soles.

Que, al existir el sustento presupuestal, es que resulta viable la aprobación de la donación, por el monto de S/. 3,600.00 (Tres Mil Seiscientos y 00/100) Soles, cuya finalidad es para gastos relacionados con la compra del audífono medicado a favor del menor JEAN CARLOS SMITH ALBURQUEQUE CHERO, y para tal efecto se debe expedir Acuerdo de Concejo respectivo.

Qué, a efectos de emitir la Comisión su dictamen, se ha tenido a la vista el Informe Técnico de la Asistente Social de la Unidad de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Salud, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como de la Oficina de Asesoría Jurídica de este Provincial, el mismo que ha emitido de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.

Que, de conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto por unanimidad de los Señores Regidores presentes;

## SE ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** de manera excepcional y por única vez el apoyo económico por el monto de S/. 3,600.00 (Tres Mil Seiscientos y 00/100) Soles solicitada por la señora LADY DIANA CHERO GRILLO a favor de su menor hijo JEAN CARLOS SMITH ALBURQUEQUE CHERO.



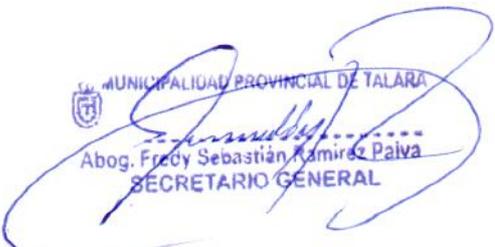
# Municipalidad Provincial de Talara

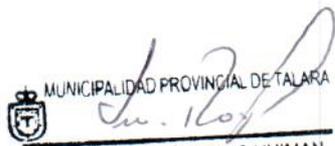
**ARTÍCULO SEGUNDO:** **PRECISECE**, que el monto donado tiene como finalidad de usarse para los gastos relacionados, los mismos que deberán ser sustentados con la compra de audífonos medicados del menor **JEAN CARLOS SMITH ALBURQUEQUE CHERO**, teniendo en cuenta el Informe emitido por MEDICAL AUDICIÓN Tecnología Digital Alemana y la constatación realizada por la Asistenta Social según Informe N° 38-06-2018-URH-SS-MPT.

**ARTÍCULO TERCERO:** **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas y Subgerencia de Salud.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
  
Abog. Freddy Sebastián Ramírez Palva  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
  
PROF. JUAN JOSÉ ROSAS HUIMAN  
Alcalde Provincial (e)

Copias:  
Interesado  
GM  
URH  
OAJ  
SGS  
OPP  
OAF  
Of. Regidores  
OCI  
UTIC  
Archivo  
FSRP/maritzaz.